

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 33/1970**

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los **17 días del mes de febrero de mil novecientos setenta**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores EFRAÍN FRANCISCO RANEA, JULIO CÉSAR NIETO ROMERO y RUBÉN AMÍLCAR PERALTA GALVÁN, este último en su carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia del primero de lo nombrados, y

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que por Acordada N° 313/69 el Superior Tribunal -por los fundamentos dados en la misma- resolvió la contratación del edificio ubicado en calle Sarmiento 263, propiedad del Dr. Waldemar Pisarewski, para instalación de oficinas del organismo, autorizando al señor Presidente del Cuerpo a suscribir con el propietario el respectivo compromiso;

II. Que, cumplidos los trámites previos y con intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 7), se ha dado cumplimiento a aquella disposición, quedando formalizado el convenio correspondiente, y en consecuencia, concluida la etapa preparatoria de la gestión;

III. Que, teniendo en cuenta que la contratación efectuada se ajusta a las premisas establecidas para su celebración por el Cuerpo (Acord. Cit.), a las prevalentes disposiciones estatuidas por la legislación en materia locativa y especialmente atendiendo al imperativo de verdadera urgencia existente en la conclusión del trámite, lo que permitirá disponer en tiempo oportuno del local alquilado, corresponde aprobar lo actuado y ordenar las restantes medidas destinadas a integrar dicha gestión;

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) Aprobar el contrato de locación celebrado entre el Dr. Waldemar Pisarewski y el señor Presidente del Cuerpo, por el edificio ubicado en Sarmiento 263 de esta ciudad.

2º) Tener por aprobado el importe resultante del indicado contrato, cuya vigencia se extiende desde el 1º de febrero de 1970, hasta el 31 de enero de 1972.

3º) Los importes correspondientes a los años 1971 y 1972 serán abonados por pago diferido.

4º) Afectar para la atención de dicho gasto la partida siguiente:

<u>CLASE.ECONÓM.</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>PARTIDA.</u>	<u>IMPORTE</u>
0.1	1.40	3.8	PESOS LEY 18.188 8.800

5º) Regístrese, hágase saber, pase a sus efectos a Delegación Contable del Poder Judicial, Contraloría General y Tesorería General; cumplido, archívese.

#### **Firmantes:**

**RANEA – Presidente STJ - NIETO ROMERO - Juez STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ.**